

## CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba el día 14 de enero de 2020.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. **D. Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 18 de diciembre de 2019, asistido del Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: **Dña. María Sierra Luque Calvillo**, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 19 de diciembre de 2019, asistida de la Secretaria de la Corporación Dña. Justa Guerrero García.

### EXPONEN

#### PRIMERO

Que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, prescribiendo el artículo 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

El artículo 2.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:


- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.



- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.




## SEGUNDO



Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

## TERCERO



Que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales, disponiendo el artículo 14 de la misma norma que la diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales para asegurar la prestación de servicios básicos cuando el municipio así lo solicite, promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezcan mediante norma provincial y ejerciendo competencias de titularidad municipal cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

## CUARTO

Que, en desarrollo de los fines de la cooperación territorial contemplados en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha optado por el sistema de cooperación interadministrativa que es entendido como el más adecuado y viable para la realidad de la Provincia de Córdoba, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, que prevé que éstos podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

## QUINTO

Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por acuerdo plenario adoptado en sesión del día 21/12/1985, creó la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), cuyos Estatutos han sido modificados y aprobados por las Juntas Generales de 10/05/1993, 30/12/1999, 27/07/2000 y 16/11/2005, 29/09/2011 y 21/11/2018, cuyo objeto social lo constituye cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con el detalle que se refleja en el artículo 2 de sus Estatutos.

## SEXTO

Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión Plenaria celebrada el 27 de julio de 2000, acordó ofrecer a los municipios el Servicio Supramunicipal para la prestación del Ciclo Integral del Agua a través de EMPROACSA y sujeto a unos criterios básicos.

## SÉPTIMO

Que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en la sesión plenaria de 19 de diciembre de 2019, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el Ciclo Integral del Agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito de carácter supramunicipal, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por la Diputación, así como la Ordenanza Provincial reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario y, en consecuencia, considera más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se preste, con el aludido carácter supramunicipal, por la Diputación Provincial de Córdoba y a través de EMPROACSA.

Y en base a lo anterior, firman el presente Convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**1ª.-** El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de todas aquellas competencias que se incluye en el Ciclo Integral del Agua, y en especial, las que aparecen recogidas en el artículo 25, 2, l) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y las establecidas en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyas competencias gestionará la Corporación Provincial, con carácter supramunicipal, a través de EMPROACSA.

Igualmente, como correlato del ejercicio de las competencias antecitadas, el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial la potestad sancionadora a que pudiera dar lugar el incumplimiento de las Disposiciones reconocidas en la "Ordenanza de vertidos de Aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento en los municipios de la Provincia de Córdoba, cuya gestión del ciclo integral del agua haya sido cedida a la Diputación Provincial"(B. O. P. núm. 146, de 4 de agosto de 2009).

**2ª.-** La Excm. Diputación Provincial, a través de EMPROACSA, se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del mismo. En este sentido, para abordar la fase de depuración de las aguas residuales, es necesario dotarse previamente de las correspondientes infraestructuras (concentración de vertidos, colectores emisarios, EDARs, ETLs). La construcción de las mismas en los núcleos urbanos mayores de 2.000 habitantes equivalentes (h.e.) fue contemplada inicialmente en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2004).

Las infraestructuras de depuración a construir en el municipio se relacionan en el Anexo II del presente Convenio.

3ª.- La financiación de las infraestructuras referidas se realizará a través de las fórmulas establecidas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en concreto, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma o por el establecimiento, en su caso, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que podrá solicitarse a la Comunidad Autónoma para su establecimiento con carácter temporal.

Salvo excepciones debidamente justificadas, la población equivalente de los núcleos urbanos se estimará multiplicando por 1,4 su población de hecho.

4ª.- El Ayuntamiento de Almodóvar del Río acuerda suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con estos servicios, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Provincial reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario que contempla, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

5ª.- La Excm. Diputación Provincial se compromete, a través de EMPROACSA a:

- a) Gestionar los servicios de abastecimiento y saneamiento según el área de cobertura y detalle que se especificará en el Anexo III que se acompañará al presente Convenio.
- b) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades de abastecimiento de aguas y saneamiento, la elaboración, en coordinación con los organismos competentes, de los planes de actuación destinados a satisfacer las necesidades referidas, la dirección y redacción de los estudios y proyectos en que se concreten dichos planes de actuación, y la dirección de las obras correspondientes.

6ª.- La Excm. Diputación Provincial se compromete a respetar en su gestión, realizada por EMPROACSA, lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Decreto 120/91, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, el RD 140/2003 de 7 de febrero, sobre Criterios de la Calidad del Agua de Consumo Humano, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y cuantas disposiciones legislativas de carácter general sean aplicables a su ámbito de actuación.

7ª.- La Excm. Diputación Provincial, a través de EMPROACSA, se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleva la prestación del Ciclo Integral del Agua, entre ellas:

- a) Captación y/o adquisición de agua y su transporte.
- b) Potabilización si fuera preciso.
- c) Almacenamiento y distribución domiciliaria.
- d) Recogida domiciliaria de las aguas residuales y su transporte a través de la red municipal de alcantarillado.



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROACSA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

- e) Depuración de las aguas residuales, cuando el municipio disponga de las instalaciones adecuadas. En cualquier caso, la Excm. Diputación Provincial, a través de EMPROACSA, asumirá toda la problemática aneja al vertido de las aguas residuales del uso urbano del agua.
- f) Controlar la calidad del agua en todo el proceso que suponen las anteriores funciones.
- g) Contratación de suministros de abastecimiento de agua potable y saneamiento, la explotación, conservación, mantenimiento, modificación y/o mejora de las obras e instalaciones afectas al servicio, en los términos previstos en la Cláusula Decimocuarta, y en especial la instalación, conservación de las acometidas, detección y reparación de fugas, instalación, lectura, conservación y sustitución de contadores, racionalización del consumo, corte temporal del suministro cuando proceda, y cuantas relaciones con los usuarios y organismos competentes sean necesarias para la más completa y eficaz prestación del servicio.
- h) Gestión, liquidación, inspección y recaudación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (confección de padrones y recibos, y cobro de los mismos).
- i) Organización y actualización de un fichero de abonados en el que consten las características de cada suministro. De igual manera, cuidará de que todos los abonados formalicen el contrato de suministro de agua potable.

Para abordar con eficiencia y operatividad algunos de estos aspectos parciales (captación de agua, depuración de aguas residuales, etc.), la Diputación Provincial, además de EMPROACSA, podrá valerse de otros instrumentos de gestión.

**8ª.- EMPROACSA percibirá:**

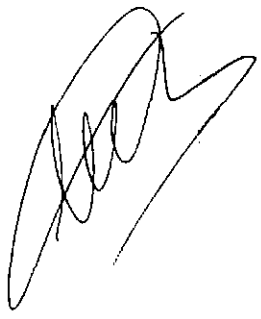
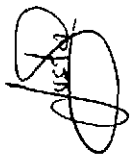
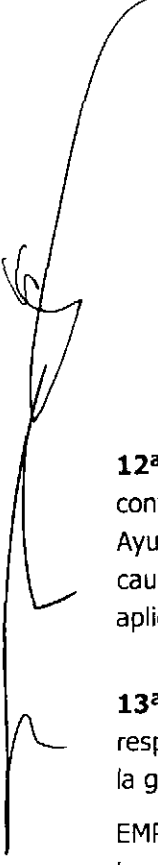
- a) Los ingresos por aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento.
- b) Cualesquiera otros ingresos admitidos por la normativa vigente.
- c) El Canon de Mejora, en su caso.

**9ª.-** El agua a suministrar domiciliariamente procederá de las fuentes relacionadas en el Anexo IV que se acompañará al Convenio. Por causas justificadas, EMPROACSA, podrá utilizar recursos hídricos de otras fuentes que tengan el nivel de potabilidad exigible.

**10ª.-** Siempre que supongan un volumen significativo y tengan el nivel de potabilidad exigible, EMPROACSA podrá utilizar habitualmente recursos hídricos de titularidad municipal. A efectos compensatorios, el precio de estos recursos aportados por el municipio para su propio abastecimiento, se establece en el 60% de la cuota variable de la tarifa en Alta vigente. La captación, potabilización y transporte de estos recursos hídricos hasta el depósito municipal, en cualquier caso, serán supervisados por EMPROACSA y sus costes asumidos por el Ayuntamiento.

**11ª.-** El Ayuntamiento de Almodóvar del Río se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio, en particular:

- a) Residenciar en EMPROACSA toda actividad física o administrativa relacionada con aducción, abastecimiento domiciliario, alcantarillado y vertido.

- 
- 
- 
- b) Poner a disposición de EMPROACSA sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento domiciliario de agua potable relacionadas en el Anexo V.
  - c) La responsabilidad de los daños ocasionados en propiedades ajenas cuando puedan estar causadas por deficiencias en las instalaciones municipales cedidas, a partir de la entrada en vigor del Convenio, será compartida por igual entre el ayuntamiento y la propia Diputación Provincial, si bien, corresponderá a esta última la iniciación, instrucción y decisión del correspondiente procedimiento administrativo.
  - d) Proporcionar el Padrón Municipal y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes.
  - e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en el Artículo 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, será el propio Ayuntamiento de Almodóvar del Río el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
  - f) La cesión por parte del Ayuntamiento de Almodóvar del Río del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a EMPROACSA para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
  - g) Facilitar a los servicios técnicos de EMPROACSA, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento y saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
  - h) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
  - i) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio.

**12ª.-** Todas las conexiones a la red que sean de titularidad municipal deberán tener su correspondiente contador, y la facturación por los distintos conceptos (abastecimiento, saneamiento) le será girada al Ayuntamiento a la tarifa específica para Organismos Oficiales, si la hubiere. En aquellas conexiones que, por causas debidamente justificadas, no fuese aconsejable la utilización de contadores, el consumo se estimará aplicando parámetros contrastados.

**13ª.-** Manteniendo el criterio habitual sobre el consumo institucional, y al mismo tiempo estimulando un uso responsable del agua, el Ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él.

EMPROACSA, una vez compensadas las facturas vencidas pendientes de pago por el Ayuntamiento, transferirá a éste la cantidad definitivamente resultante.

**14ª.-** El Ayuntamiento también tendrá derecho a una inversión en instalaciones hidráulicas de titularidad municipal equivalente al 5% de la facturación en el municipio, incluida la girada contra el propio ayuntamiento.

La cantidad resultante será acumulable en un fondo específico de EMPROACSA destinado a financiar inversiones previstas en el Plan Director de infraestructuras hidráulicas municipales o aquellas otras que el ayuntamiento decida abordar, pudiéndose incluir entre ellas la adquisición de materiales para obras derivadas de proyectos para el Empleo y la Protección Social Agraria.

Por último, esta cantidad también podría dedicarse a atender, en todo o en parte, cánones de mejora que el ayuntamiento tuviera pendientes por inversiones hidráulicas decididas anteriormente y que ya no recaudaría de los usuarios municipales.

**15ª.-** EMPROACSA comunicará por escrito al Ayuntamiento antes de finalizar el trimestre siguiente al que se refieren, el volumen de recursos hídricos de titularidad municipal utilizados en su abastecimiento, así como la liquidación trimestral comprensiva, tanto de los mismos, como de los abonos, retenciones, compensaciones y transferencias contempladas en la cláusula anterior.

**16ª.-** El Ayuntamiento autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para, a partir del 1 de enero de cada año, compensar la deuda municipal cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Andalucía o la propia Diputación Provincial tenga que realizar a su favor.

Igualmente, si de resultas de la liquidación de los extintos Consorcios Provinciales de Abastecimiento de Aguas, el Ayuntamiento presentase deudas en las que se ha subrogado la Diputación Provincial, ésta queda autorizada para, a partir del 1 de enero de cada año, compensar de cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado, incluyendo la participación municipal en los tributos del Estado, la Junta de Andalucía o la propia Diputación Provincial tengan que realizar a su favor, la cuota de amortización anual correspondiente.

**17ª.-** La duración del Convenio será de VEINTICINCO AÑOS (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Para este comienzo se acuerda la fecha de 1 de enero de 2020. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período similar.

**18ª.-** Si el Ayuntamiento de Almodóvar del Río estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá devolver a la Diputación Provincial o a EMPROACSA, según proceda, la parte pendiente de amortizar de los anticipos, metálico o inversiones, que pudiera haber recibido de los entes citados por cualquier concepto. En sentido contrario, EMPROACSA deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar. La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

**19ª.-** Si en el momento de producirse la suspensión del Convenio, estuviera vigente el Canon de Mejora destinado a la financiación del programa de infraestructuras de depuración expuesto en la cláusula 3ª, el Ayuntamiento se subrogará en la obligación de recaudar y transferir al organismo o administración beneficiaria el referido Canon hasta su culminación.

**20ª.-** Si al incorporarse al Servicio Supramunicipal para la prestación del CIA la Entidad Local tiene implantados Cánones de Mejora para atender financieramente determinados programas de inversiones hidráulicas, podrá negociar con la Diputación Provincial la adecuación que proceda para regularizar la situación.

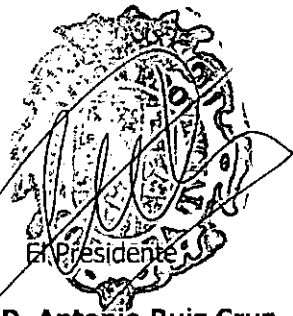
Asimismo, en el Anexo I quedan regulados los términos de la aportación que el Ayuntamiento realizará por el importe de las cuotas de depuración y/o vertido, correspondientes a la tarifa de EMPROACSA por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico, que se facture a los abonados del municipio con excepción de los suministros municipales.

**21ª.-** Con la firma del presente Convenio, EMPROACSA asume la integración de los trabajadores del Ayuntamiento de Almodóvar del Río adscritos a la prestación del servicio que se relacionan en el Anexo VI. Los términos de su adscripción a EMPROACSA se contemplan en el citado Anexo.

**22ª.-** En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

Por la Diputación Provincial de Córdoba



El Presidente

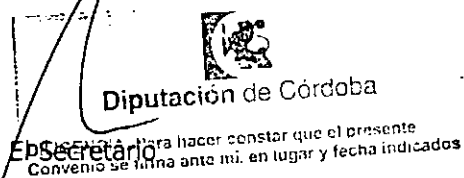
Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río



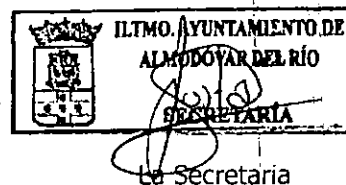
ALCALDÍA  
La Alcaldesa

Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> Sierra Luque Calvillo



EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: Jesús Ccbos Climent





Fdo.: D. Jesús Ccbos Climent



SECRETARÍA  
La Secretaria

Fdo.: Dña. Justa Guerrero García



## ANEXOS


**Anexo I**

**CRITERIOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
SERVICIO SUPRAMUNICIPAL PARA LA  
PRESTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

**APORTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.**





Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROACSA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## CRITERIOS BÁSICOS

- Sin descartar otras alternativas de gestión que puntualmente pudieran interesar, el instrumento técnico-administrativo a través del cual la Diputación Provincial prestará el Servicio Supramunicipal será la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA).
- Un órgano complementario a crear por la Diputación Provincial será el medio de participación de los Ayuntamientos integrados en la organización, desarrollo, proyectos, tarifas, y demás circunstancias que afecten al Servicio.
- Los municipios adheridos al Servicio Supramunicipal para la prestación del Ciclo Integral del Agua vienen obligados a:
  - Trasladar a EMPROACSA toda actividad relacionada con la aducción, abastecimiento domiciliario, alcantarillado, depuración de aguas residuales y vertido.
  - Poner a disposición de EMPROACSA sus derechos concesionales o de participación en consorcios de abastecimiento y la totalidad de las instalaciones que el municipio tuviera afectadas a las actividades de abastecimiento y saneamiento.
  - Proporcionar a EMPROACSA los Padrones de abonados y cuanta documentación e información sea precisa para facilitar una eficiente gestión administrativa.
- La Diputación Provincial a través de EMPROACSA, gestora del Servicio, en circunstancias de normalidad hídrica se compromete a suministrar a los abonados de cada municipio adherido una dotación básica con la suficiente calidad sanitaria.
- En circunstancias de escasez pondrá todos los medios a su alcance para que el servicio se vea afectado lo menos posible.
- EMPROACSA se hará cargo del funcionamiento de las instalaciones de depuración cuando las haya y, en cualquier caso, se subrogará en las obligaciones de los municipios adheridos sobre los vertidos a cauces públicos.
- Los gastos del Servicio Supramunicipal serán los ocasionados por las actividades objeto del mismo, incluyendo la satisfacción de los cánones de vertido.
- Los ingresos del Servicio Supramunicipal serán los provenientes de la aplicación de las tarifas, las subvenciones institucionales y cualesquiera que legalmente pudiera percibir.
- Las tarifas serán suficientes para cubrir los gastos del Servicio y su estructura se adecuará a lo preceptuado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Deberán ser aprobadas en sesión plenaria por la Diputación Provincial.
- La tarifa del Servicio Supramunicipal para la fase en ALTA, conformada con la contribución de las captaciones propias de los municipios adheridos a este Servicio Supramunicipal para el Ciclo Integral del Agua, será un dato obligado en su particular estudio de costes.



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROACSA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río realizará una aportación por el importe de las cuotas de depuración y/o vertido, correspondientes a la tarifa de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA) por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico que se facture a los abonados del municipio, con excepción de los suministros municipales.

En las facturas que EMPROACSA emita a los abonados por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico se incluirá la deducción correspondiente a la citada aportación.

Tras la emisión de cada una de las remesas de facturación, EMPROACSA emitirá al Ayuntamiento de Almodóvar del Río una factura por el importe de la aportación deducida en las facturas emitidas a los abonados en cada período facturado, siendo el plazo de pago de la misma de 30 días desde su fecha de emisión.

En el caso de que no se efectuara el pago en el plazo fijado, será de aplicación lo establecido en la Cláusula 16ª del presente Convenio. En caso de no poderse recuperar por esta vía se procederá a la recuperación en las facturas de los abonados de las deducciones no atendidas.

El Ayuntamiento podrá reducir el importe de la citada aportación previa comunicación a EMPROACSA con dos meses de antelación a la de la entrada en efecto de la minoración.

El importe de la deducción de la aportación en la cuota de depuración en las facturas por reclamaciones será, en cada caso, la vigente en el período de lectura al que se refiera la reclamación.



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROACSA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## Anexo II

**INFRAESTRUCTURA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROACSA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## INFRAESTRUCTURA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

A fecha actual no se dispone de instalaciones para la depuración de instalaciones en el municipio de Almodóvar del Río, por lo que el ciclo del agua termina en el vertido a cauce desde los colectores de alcantarillado.

La EDAR de Almodóvar se encuentra en la relación de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la provincia de Córdoba en materia de depuración, según acuerdo de 26 octubre de 2010 del Consejo de Gobierno (BOJA nº219 de 10 noviembre 2010), quedando dentro del Convenio Marco 2004 que se firmó entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación.

Una vez ejecutadas las obras de la EDAR, y recibidas éstas por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, será EMPROACSA la encargada de la gestión de las instalaciones de depuración,



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROCESA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

*[Handwritten signature]*

### Anexo III

**AREA DE COBERTURA Y DETALLE DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y  
SANEAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

*[Handwritten signature]*



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROACSA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## ALMODÓVAR DEL RÍO

### ÁREA DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA) de Andalucía, "Toda Entidad suministradora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua".

El área o áreas de Cobertura vendrán así delimitadas por el alcance efectivo de las redes municipales de distribución, en cuanto a posibilidad de conexión de nuevas acometidas de suministro, y por la propia delimitación en el municipio del suelo urbano consolidado, ámbito al que se limita la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, ya que en toda urbanización, polígono o "conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide", la concesión de acometida o suministro está supeditada al previo desarrollo de "las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua..." "por cuenta y a cargo del promotor o propietario" (artículo 25 del RSDA).

Se adjuntan los planos y relación de calles, plazas, etc. del viario público que definen en la actualidad el área de cobertura del servicio de abastecimiento de agua en Almodóvar del Río, y que han sido elaborados en base a las anteriores consideraciones.

### SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

#### DEPÓSITOS

El sistema de abastecimiento de agua de Almodóvar del Río dispone de cuatro depósitos, tres intercomunicados ubicados en un mismo recinto y otro independiente de en ubicación distinta, con las siguientes características:

- Depósito rectangular en superficie de 4300 metros cúbicos de capacidad (coordenadas: 37.811667, -5.025236).
- Depósito rectangular en superficie de 800 metros cúbicos de capacidad (coordenadas: 37.811667, -5.025236).
- Depósito rectangular en superficie de 615 metros cúbicos de capacidad (coordenadas: 37.811667, -5.025236).
- Depósito rectangular enterrado de 50 metros cúbicos de capacidad (coordenadas: 37.808730, -5.023554).





Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROCESA  
Distribución



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

### RED DE DISTRIBUCIÓN

La red de distribución del sistema de abastecimiento de agua de Almodóvar del Río es la representada en los planos que se adjuntan, pertenecientes al Sistema de Información Geográfica y Estadística (SIGE).

### SERVICIO DE SANEAMIENTO

#### RED DE SANEAMIENTO

La red de alcantarillado del saneamiento de Almodóvar del Río es la representada en los planos que se adjuntan, pertenecientes al Sistema de Información Geográfica y Estadística (SIGE).

**ÁREA DE COBERTURA**

**Municipio: ALMODÓVAR DEL RÍO**

**El área de cobertura comprende las siguientes calles, plazas, etc., hasta la delimitación del suelo urbano consolidado conforme al PGOU del municipio**

A B C	CIGARRA BAJA
A PPR-1	COBATILLAS
AZACIAS (LAS)	CONDE TORRALBA
ALAMO (EL)	CONSTITUCION (DE LA)
ALBERQUILLAS (LAS)	CORDOBA
ALCALDE MANUEL ALBA	CUATRO CAMINOS (DE)
ALCOLEA	CUESTA DE SEVILLA
ALMENDROS (LOS)	D PPR-1
ALMEZO (EL)	DAMASO ALONSO
ANDALUCÍA (DE)	DEFILADERO
ANTONIO ESPIN	DOCTOR ANTONIO GARRASCO GARCIA
ANTONIO MACHADO	DOLORES IBARRURI
ARCO	DOS
ARENAL (EL)	DUQUE DE RIVAS
AVERROES	E PPR-1
B PPR-1	ESCULTOR PABLO SERRANO
BARCA (DE LA)	ESTACION (DE LA)
BARCA (LA)	ESTRELLA ALTA
BARRANCO	EUCALIPTOS (LOS)
BARRIONUEVO	F PPR-1
BECQUER	FEDERICO GARCIA LORCA
BENAVENTE	FUENTE SANTA
BENEFICIO (EL)	G PPR-1
BLAS INFANTE	GARCIA REQUENA
C PPR-1	GRANADOS
CABALLERA (LA)	GRANJA SAN ANTONIO
CABEZA PEDRO ALTO	GUADALCAZAR
CALLE HOMERO	H PPR-1
CAÑUELO	HIGUERA (LA)
CAÑUELO (DEL)	HOMERO
CARIDAD	HORNACHUELOS
CARLOTA (LA)	HUÉRFANAS (LAS)
CASTILLO	IGLESIA
CASTILLO (DEL)	JUAN MERINAS CUESTAS
CASTILLO DE LA FLORESTA	JUAN RAMON JIMENEZ
CERRO	JUAN REJANO
CERVANTES	JULIO ROMERO DE TORRES
CHARQUILLA (DE LA)	LAUREL (EL)



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROCESA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

LLANOS (LOS)	REAL SORIANA
LUCENA	ROJAS
LUIS DE GONGORA	ROSALES (LOS)
MAESTRA CLAUDIA SOTO	ROSALIA DE CASTRO
MAESTRA MARIA GUIADO	ROSARIO
MAESTRO AMALIO LABAJO	SALVADOR ALLENDE
MAIMONIDES	SAN ANDRES
MANUEL DE FALLA	SAN ANDRES
MANUEL GOMEZ SEGOVIA	SAN FERNANDO
MANZANO (EL)	SANTO
MARIA ZAMBRANO	SANTO (DEL)
MARIANA PINEDA	SAUCES (LOS)
MEDINA AZAHARA	SENECA
MEMBRILLO (EL)	SEVERO OCHOA
MIRADEROS	SEVILLA
MOCHO (EL)	SOTO BAJO
MOCHOS (LOS)	TEMPLE (EL)
MOLINO VIENTO	TOROS (LOS)
MONTILLA	TORRE (LA)
MORERIA	TRES
NARANJOS (LOS)	UNO
NUEVA	VICENTE ALEIXANDRE
NUEVO	
OLIVAR (EL)	
PABLO IGLESIAS	
PABLO PICASSO	
PACO MORAN	
PADRE MANJON	
PADRE REVUELTO	
PAIREJAS	
PALMA DEL RIO	
PALMERA (LA)	
PANTANILLO	
PARVAS (LAS)	
PEDRO ABAD	
PEÑA (LA)	
PERAL	
PEREZ GALDOS	
PINOS (LOS)	
PINTOR GOYA	
PINTOR MANUEL CARRERAS	
PINTOR VELAZQUEZ	
PORTALES	
POSADAS	

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

*[Handwritten signature in the bottom right margin]*



EMPROCESA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

PROFESOR ENRIQUE TIERNO GALVAN  
PUEBLO (DEL)  
RAMÓN Y CAJAL



Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROACSA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## Anexo IV

### PROCEDENCIA DEL AGUA DE SUMINISTRO



EMPROCESA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

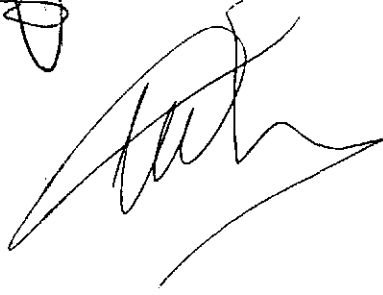
## ALMODÓVAR DEL RÍO

### PROCEDENCIA DEL AGUA DE SUMINISTRO

La procedencia del agua de la que se abastece Almodóvar del Río corresponde a las captaciones del sistema general del manantial de La Hoz, manantial de Fuente Alhama y la E.T.A.P. de Iznájar, según esquema que se adjunta.

Anexo V

**DERECHOS CONCESIONALES E INSTALACIONES AFECTADAS AL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**





Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROCESA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## ALMODÓVAR DEL RÍO

### DERECHOS CONCESIONALES E INSTALACIONES AFECTADAS AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Almodóvar del Río no dispone de derechos concesionales ni instalaciones afectadas al servicio de abastecimiento de agua potable distintas de la ya descritas en el Anexo III.

No obstante, lo anterior, hay que decir que existen tres captaciones de agua que en la realidad no se utilizan y que están ubicadas en la Finca La Tintorera (Las Tejeras) situada en las coordenadas 323645.34, 4187115.67, Barriada de los Llanos en Cañada Real Soriana (323098.13, 4187816.53) y en Bulevar Fuente Santa (322029.09, 4187395.51).

En cuanto a instalaciones afectadas al servicio existen dos ubicaciones dedicadas a almacenes para herramientas y material de fontanería situadas en la calle Dolores Ibárruri y en el paraje Las Tejeras (323538.48, 4187131.4)





Diputación  
de Córdoba



Aguas de  
Córdoba

EMPROCESA  
Diputación



AYUNTAMIENTO DE  
ALMODÓVAR  
DEL RÍO

## Anexo VI

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

A simple handwritten mark or signature in black ink, consisting of a single, sweeping stroke that curves upwards and to the right.

### PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

En aplicación del presente Convenio interadministrativo, EMPROACSA procede a la contratación laboral de los siguientes trabajadores adscritos al Servicio Municipal de Aguas de Almodóvar de Río, que pasarán a regir sus relaciones laborales por el Convenio Colectivo de Aguas de Córdoba-EMPROACSA (BOP núm. 176 de 16 de septiembre de 2019):

D. José Antonio González Álvarez, con DNI 30.484.816-H, con la categoría de Oficial Tercera C.I.A.

D. Francisco Javier García Martínez, con DNI 30.819.897-N, con la categoría de Oficial Tercera C.I.A.

La relación laboral de los citados trabajadores con EMPROACSA tendrá vigencia mientras que esta entidad sea la encargada de la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Almodóvar del Río. En el supuesto de que el servicio revierta al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se produciría el cese de su contrato de trabajo con EMPROACSA.

